



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCME. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 27/09/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (57427) Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 de los meses de julio y agosto de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

servicios y cuantías por un importe total de 90.405,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar los gastos de Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 de los meses de julio y agosto de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los servicios y cuantías, por un importe total de 90.405,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

2.2.- (57430) Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 de los meses de julio y agosto de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 80.020,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar los gastos de Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 de los meses de julio y agosto de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los servicios y cuantías, por un importe total de 80.020,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

2.3.- (59148) Determinar la composición de la Mesa de Diálogo Social.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“El pasado mes de julio, el Ilustre Pleno de la Asamblea acordaba constituir la Mesa de Diálogo Social delegando en el Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, previa consulta a los



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

grupos políticos de la Asamblea, a las organizaciones empresariales y sindicales, la composición de dicha Mesa.

Con el fin de que pueda procederse por el Consejo de Gobierno a la determinación de la composición de dicha Mesa, se ha elevado consulta tanto a los distintos grupos políticos de la Asamblea como a las organizaciones empresariales y sindicales.

Examinadas las mismas, procede que el Consejo de Gobierno determine la composición de la Mesa de Diálogo Social como máximo órgano de encuentro y participación institucional de los Agentes Económicos y Sociales y la ciudad de Ceuta, adscrito a la Consejería competente en materia de Economía.

Expuesto lo anterior es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Determinar la composición de la Mesa de Diálogo Social de la siguiente manera:

La Mesa por el Diálogo Social estará integrado por el Presidente de la misma, que será el Presidente de la Ciudad y, como vocales, por el titular de la Consejería competente en materia de Economía, y por un representante, con el máximo rango, de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Ceuta.

Los miembros de la Mesa por el Diálogo Social podrán designar, con carácter excepcional, suplentes, comunicándolo previamente por escrito al Secretario de la Mesa por el Diálogo Social. También excepcionalmente, atendiendo al tema de que se trate, podrán acudir a sus reuniones asesores de los miembros de la Mesa, previo acuerdo entre estos últimos.

La Mesa estará asistida por un Secretario, que participará en sus reuniones con voz pero sin voto. El Secretario será designado por el Presidente y podrá recaer en cualquier cargo de gobierno o funcionario público.

2.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para cuantas acciones sean necesarias para dar debido cumplimiento a lo acordado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Determinar la composición de la Mesa de Diálogo Social de la siguiente manera:

La Mesa por el Diálogo Social estará integrado por el Presidente de la misma, que será el Presidente de la Ciudad y, como vocales, por el titular de la Consejería competente en materia de Economía, y por un representante, con el máximo rango, de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Ceuta.

Los miembros de la Mesa por el Diálogo Social podrán designar, con carácter excepcional, suplentes, comunicándolo previamente por escrito al Secretario de la Mesa por el Diálogo Social. También excepcionalmente, atendiendo al tema de que se trate, podrán acudir a sus reuniones asesores de los miembros de la Mesa, previo acuerdo entre estos últimos.



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

La Mesa estará asistida por un Secretario, que participará en sus reuniones con voz pero sin voto. El Secretario será designado por el Presidente y podrá recaer en cualquier cargo de gobierno o funcionario público.

2.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para cuantas acciones sean necesarias para dar debido cumplimiento a lo acordado.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (48434) Convenio para el año 2021 con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“Como en años anteriores, se tiene previsto suscribir el Convenio entre la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Droga y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de los programas

A.- Prevención del inicio del consumo de tabaco en adolescentes de 1º y 2º de Clase sin humo. Prevención del inicio del consumo de tabaco durante la pandemia en adolescentes de 1º en la CAC 11.000 €

B.-Programa de inserción socio-laboral 64.000 €.

C.-RULE. Dispositivo móvil para la promoción de a salud dirigida a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno 44.000 €.

Queda incorporado al expediente informe jurídico favorable de fecha 19 de agosto de 2021 así como informe de fiscalización de Intervención de la Ciudad, firmado el 28 de septiembre del año en curso.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen Jurídico del Sector Publico.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.

PROPUESTA

Aprobación del Convenio para el año 2021 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad de Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.”



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar el Convenio para el año 2021 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.

CONVENIO PARA EL AÑO 2021 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno punto 1 letra b) de la Orden SND/1308/2020, de 31 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad de Ceuta, debidamente facultado para este acto por el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2021, publicado en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE Extraordinario n.º 14) el 12 de febrero de 2021.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 14 de mayo de 2021, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 119.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados

En virtud de ello,

ACUERDAN



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Ciudad Autónoma de Ceuta asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2021 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Ciudad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente :

-Programa de Inserción Socio-Laboral: 64.000,00€.

-RULE: Dispositivo móvil para la promoción de la Salud dirigida a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno: 44.000,00 €.

-CLASE SIN HUMO, Prevención del inicio del consumo de tabaco durante la pandemia en adolescentes de 1º en la Ciudad Autónoma de Ceuta: 11.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 119.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Cosejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2021.

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

NOVENO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (57423) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación servicios de construcción, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios, del stand de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional de Turismo (Fitur) en 2022 y 2023.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

“La sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2022 y 2023 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de los servicios de construcción, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios, del stand de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional de Turismo (Fitur) en 2022 y 2023, por un importe total de 100.000,00 €, según el siguiente desglose:

-Anualidad 2022: 55.000,00 €

-Anualidad 2023: 45.000,00 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990, de 20 de abril.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación servicios de construcción, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios, del stand de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional de Turismo (Fitur) en 2022 y 2023, con un presupuesto total de 100.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

- Anualidad 2022: 55.000,00 €

-Anualidad 2023: 45.000,00 €

2.- *Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- **Autorizar, como gasto plurianual, la contratación servicios de construcción, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios, del stand de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional de Turismo (Fitur) en 2022 y 2023, con un presupuesto total de 100.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2022: 55.000,00 €

-Anualidad 2023: 45.000,00 €

2.- **Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

5.1.- (54831) Servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMACE.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, literalmente dice:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 2.800,44€ (dos mil ochocientos con cuarenta y cuatro céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total dos mil ochocientos con cuarenta y cuatro céntimos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total dos mil ochocientos con cuarenta y cuatro céntimos.



6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (60663) Cese y nombramiento de Director General de Gobernación.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2020, (BOCCE extraordinario n.º 38 de 27 de abril) se crea la Dirección General de Gobernación dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación estableciéndose sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- b) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.*
- c) Control, coordinación, seguimiento y supervisión de toda la gestión de contratación sujeta a la Ley 9/2017, que se realice en la Consejería en materia de Gobernación.*
- d) Coordinación del personal de la Dirección General bajo la autoridad de la titular de la Consejería.*
- e) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería en materia de Gobernación y los órganos de Gobierno de la Ciudad.*
- f) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería.*

Por decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta se establece que corresponde a la Consejería de referencia las competencias en materias y servicios tales como:

- 17) Coordinación de los medios humanos, materiales y funcionales correspondientes a la Policía Local.*
- 18) Otorgamiento de tarjetas de armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.*
- 19) Tramitación de expedientes incluida la potestad sancionadora, por infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 20) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, exceptuando la de separación definitiva del servicio.*
- 21) Tráfico y seguridad vial.*

De conformidad a lo expuesto, se propone nombrar a D. Alfonso Conejo Rodríguez como personal eventual, denominado “Director General de Gobernación” con efectos de 11 de octubre de 2021, con las funciones específicas de tareas de colaboración y asesoramiento en el área indicada, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

los requisitos y titulación más acordes con las materias propias del destino de las funciones a encomendar al disponer de la titulación siguiente:

Funcionario de carrera , licenciatura en derecho , grado en ciencias jurídicas de la administración y experto universitario en educación vial, técnico en grado superior destinado en el negociado de circulación, seguridad ciudadana, transportes y sanciones, así como impartición de cursos como profesor en la Academia de la Policía Local, lo que supone una aptitud y una mayor identificación con los objetivos marcados para ese puesto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Cesar al Director General de Gobernación D. Juan José Contreras Garrido.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Gobernación a D. Alfonso Conejo Rodríguez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Cesar al Director General de Gobernación D. Juan José Contreras Garrido.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Gobernación a D. Alfonso Conejo Rodríguez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

6.2.- (60878) Contratación de suministros y servicios para las actividades a realizar con contratos anuales que afectan a la Consejería.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

"Es intención de la Consejería la contratación de suministros y servicios, tanto para las actividades a realizar de contratos anuales y que afectan a la Consejería, durante el ejercicio presupuestario del ario 2022, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo ario.

Constan en los expedientes informes de necesidad preceptivos, los pliegos de prescripciones técnicas, los de cláusulas administrativas, los informes de fiscalización, así como las reservas de créditos para gastos de ejercicio futuro.

A saber:



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

Expte.	Tipo	Motivo	Importe €
56623	Servicio	Seguro de Responsabilidad Civil	14,950,00
59515	Servicio	Pantalla publicitaria	14,061,96
57627	Servicio	Hospedaje y almuerzo	810,08
57630	Servicio	Inst. Eléctricas-Limpieza y Serv. Sanitario	46,000,00
57633	Suministros	Varios	57,000,00
	Servicios	Esteticista y maquillaje	2,184,00
59421	Suministros	Bateas	34,320,00
59409	Suministros	Trajes cortejo real	3,806,40

TOTAL 173,13Z44

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.020, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 5004990.



Exp. nº.- 2021/60009

Ref.- FMD

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.022, por un importe total de ciento setenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (173.132,44 e), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.022, por un importe total de ciento setenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (173.132,44 e), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.

6.3.- (60900) Cese y nombramiento de Director General de Medio Ambiente.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtjar que, literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Cesar al Director General de Medio Ambiente D. Alfonso Conejo Rodríguez.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido.

TERCERO.- Publicar el presente :acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO.- Cesar al Director General de Medio Ambiente D. Alfonso Conejo Rodríguez.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido.

TERCERO.- Publicar el presente :acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.



Exp. nº.- 2021/60009
Ref.- FMD

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE